

MEMORÁNDUM D.S.C. N°420/2019

A : RUBÉN VERDUGO CASTILLO
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE (S)

DE : SEBASTIÁN Riestra López
JEFE DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO (S)

MAT. : Informa cumplimiento satisfactorio de programa de cumplimiento

FECHA : 24 de septiembre de 2019

Con fecha 7 de junio del 2016, de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio ROL D-028-2016, con la formulación de cargos a Agrícola Mollendo S.A., Rol Único Tributario N° 99.590.570-1, relativos los hechos constatados en la inspección ambiental incorporada en el Informe DFZ 2015-446-VIII-RCA-IA.

Los hechos constitutivos de infracción señalados en la antedicha formulación de cargos se pueden observar en la siguiente Tabla:

N°	Descripción del hecho constitutivo de infracción
1°	Agrícola Mollendo no realiza compostaje de los desechos asociados a las camas de los animales en época sitio (piso y invernal, en un habilitado impermeable techado), aplicando guano de vacuno sin compostar con aserrín y paja de trigo en diversas partes del potrero los pinos sur, en predio las Torres y potrero con siembra de avena.
2°	Generación de residuos líquidos (líquido percolado, y guano de vacuno) provenientes de los patios de engorda.
3°	No remite a la SMA los resultados de los siguientes monitoreos semestrales de: -Calidad de aguas superficiales del río Caliboro, aguas arriba y aguas bajo, respecto de la NCh 1.333, en el año 2013, 2014, 2015 y 2016 a la fecha. -Calidad de las napas subterráneas, aguas arriba y aguas abajo del plantel, considerando la NCh 409, en el año 2013, 2014, 2015 y 2016 a la fecha.
4°	Las fosas de mortalidad de animales no cuentan con revestimiento tipo geomembrana; no tienen sistema de drenaje de líquidos; no están cubiertas con tierra y los cercos perimetrales, para evitar ingreso de otros animales, se encuentran en mal estado.

A continuación, con fecha 6 de julio del 2016, Agrícola Mollendo S.A., presentó ante esta Superintendencia, un Programa de Cumplimiento (“PdC”) dentro de plazo, en conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LO-SMA”).

Posteriormente, con fecha 1 de agosto de 2016, mediante la Res. Ex N° 4/Rol D-028-2016, esta Superintendencia se pronunció sobre el programa de cumplimiento presentado por Agrícola Mollendo S.A., haciéndole presente que la aprobación del programa quedaba sujeta al cumplimiento de una serie de observaciones, las que debían incorporarse por el regulado mediante

un programa de cumplimiento refundido, otorgando un plazo de 5 días hábiles para la presentación de un programa que incorporara las observaciones estipuladas.

Con fecha 11 de agosto de 2016, Agrícola Mollendo S.A. presentó un programa de cumplimiento refundido, al cual a través de Res. Ex N° 5/Rol D-028-2016 de 15 de septiembre del año 2016, se le hicieron nuevas observaciones. Finalmente, con fecha 21 de septiembre la empresa presentó una nueva versión refundida del Pdc, incorporando las observaciones efectuadas por esta SMA y considerándose cumplidos los requisitos legales, mediante la Resolución Exenta N°6/Rol D-028-2016, de 30 de septiembre de 2016, esta Superintendencia aprobó el programa de cumplimiento presentado, suspendiéndose el procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-028-2016, advirtiéndose que éste podría reiniciarse en caso de incumplirse las obligaciones contraídas en el mismo.

Una vez ejecutadas por parte de Agrícola Mollendo S.A. la totalidad de las acciones del programa de cumplimiento, se remitió a la División de Sanción y Cumplimiento de esta Superintendencia, el Informe de Fiscalización Ambiental Programa De Cumplimiento "PLANTEL ENGORDA GANADO MOLLENDO" disponible en el expediente de fiscalización DFZ-2016-3445-VIII-PC-IA.

En dicho informe se consignan las acciones con los plazos de ejecución y estado de medio de verificación de cada una.

Por otro lado, con el objeto de contar información adicional y actualizada, con respecto al cumplimiento del Pdc y de conformidad a lo establecido en el artículo 3 letra e) de la LO-SMA, a través de la Resolución Exenta N°9/Rol D-028-2016, se efectuó un requerimiento de información a la empresa. Con fecha 9 de agosto del año 2019, Agrícola Mollendo S.A. dio cumplimiento a lo solicitado por esta SMA adjuntando la información solicitada.

I. Vigencia del Pdc
El Pdc fue aprobado con fecha 7 de junio del año 2016, entregándose el reporte final con fecha 2 de febrero del año 2018.

II. Cumplimiento de entrega de reportes:
La empresa entregó los reportes establecidos en el Pdc. Estos corresponden a los siguientes:

N°	Nombre del documento	Origen/ Fuente documento	Observaciones
1	Reporte Pdc de 17 de octubre de 2016	Reporte Pdc	
2	Reporte Pdc de 29 de noviembre de 2016	Reporte Pdc	Reporte referido a reparación de techumbres y de las posibles goteras encontradas, con sus respectivos costos asociados

3	Reporte PdC de 29 de noviembre de 2016	Reporte PdC	Reporte referido a consulta análisis de pertinencia proyecto "modificación sistema de compostaje de agrícola Mollendo"
4	Reporte PdC de 06 de julio de 2017	Reporte PdC	Reporte referido a "Antecedentes finales del plan de cumplimiento ejecutado en un 100%"
5	Carta Agrícola Mollendo 31 de octubre de 2017	Carta	Solicita ampliación del plazo contemplado en la acción N°4 del Programa de Cumplimiento aprobado por medio de Res Ex. N°6, del 30 de septiembre de 2016.
6	Reporte PdC de 18 de enero de 2018	Reporte PdC	Reporte referido a informar el ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental
7	Carta Agrícola Mollendo 02 de febrero de 2018	Carta	Informa sobre el reingreso de la DIA "Modificación del Sistema de compostaje y su aplicación – Agrícola Mollendo S.A."
8	Carta Agrícola Mollendo 02 de febrero de 2018	Carta	Informa sobre admisión a trámite en SEIA de la DIA "Modificación del Sistema de compostaje y su aplicación – Agrícola Mollendo S.A."

III. Cumplimiento de las acciones establecidas en el PdC respecto de los objetivos específicos y acciones fijadas:

Acciones	Observación acerca del cumplimiento informado en los reportes	Medio de Verificación
1. Acreditar el estado de los residuos de las camas calientes	La empresa acredita que no existen residuos y que las camas calientes que existían ya están totalmente incorporadas al suelo	La empresa con fecha 17 de octubre de 2016, presenta carta y compañía dentro de los antecedentes el documento denominado "Anexo 1.

<p>dispuestas en potrereros.</p>	<p>por lo que no existen residuos que manejar.</p>	<p>Adjunto <i>reporte fotográfico</i>, indicando que: <i>"Adjunta fotografías georreferenciadas y fechadas que dan cuenta que no existen residuos y que las camas calientes que existían ya están totalmente incorporadas al suelo por lo que no existen residuos que manejar"</i>.</p> <p>De la revisión del set fotográfico presentado, es posible observar que no existen residuos correspondientes a camas calientes sobre los potrereros Pino sur y Torres (Fotografías 1 y 2).</p> <p>Con fecha 21 de septiembre de 2016, la empresa adjunta:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Documento "Memoria técnica método compostaje", de acuerdo a lo indicado en el PdC. <p>Con fecha 17 de octubre de 2016, a la empresa adjunta:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Documento "Descripción de procedimiento y protocolo trabajo seguro faena de acopio y aplicación de mezcla guano, aserrín y paja". <p>Al respecto se debe señalar que si bien en el documento indicado en el Informe de Fiscalización, no se define el responsable de ejecutar dicho protocolo, en el anexo "Pauta de Revisión de Camas" enviado en la misma presentación, se incorpora el V°B° de la encargada de Bienestar Animal y Ambiental, así como el nombre y firma del supervisor del área; por lo tanto esto daría cuenta que ambos encargados son los responsables de velar por la aplicación correcta del protocolo.</p> <p>Con fecha 06 de junio de 2017, la empresa presenta un informe con dos</p>
<p>2. Realizar un proceso de compostaje biológico a través de inoculación bacteriológica. Al respecto se acompaña una memoria técnica que respalda el método propuesto, la que contiene información bibliográfica acerca del compostaje a utilizar.</p>	<p>La empresa acreditó la realización del proceso de compostaje biológico a través de inoculación bacteriológica.</p>	<p>Con fecha 17 de octubre de 2016, a la empresa adjunta:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Documento "Descripción de procedimiento y protocolo trabajo seguro faena de acopio y aplicación de mezcla guano, aserrín y paja". <p>Al respecto se debe señalar que si bien en el documento indicado en el Informe de Fiscalización, no se define el responsable de ejecutar dicho protocolo, en el anexo "Pauta de Revisión de Camas" enviado en la misma presentación, se incorpora el V°B° de la encargada de Bienestar Animal y Ambiental, así como el nombre y firma del supervisor del área; por lo tanto esto daría cuenta que ambos encargados son los responsables de velar por la aplicación correcta del protocolo.</p> <p>Con fecha 06 de junio de 2017, la empresa presenta un informe con dos</p>

		carpetas, denominadas Informes cama-inoculaciones 2016 - cama-inoculaciones 2017.
<p>3. Presentar una consulta de pertinencia al Servicio Evaluación Ambiental acerca de la necesidad de evaluar ambientalmente las modificaciones al proceso de compostaje, debido a la imposibilidad de realizarlo según dispone la RCA.</p>	<p>La empresa acreditó la presentación de la consulta de pertinencia.</p>	<p>Finalmente, en la respuesta de 9 de agosto del año 2019, la empresa acredita la realización del proceso de compostaje desde septiembre del año 2017 hasta abril del año 2019.</p> <p>La empresa presentó con fecha 29 de noviembre de 2016, copia de carta de solicitud de pertinencia de ingreso al SEIA, presentada al SEA.</p> <p>Se debe señalar que la aseveración realizada en el Informe de Fiscalización sería incorrecta, ya que el plazo para presentar la mencionada consulta, era de 40 días hábiles desde la Resolución que aprueba el PDC, el que correspondía al 30/11/2016, y la empresa la presentó el 28/11/2016 (de acuerdo al registro en el repositorio de pertinencias del SEA).</p> <p>El SEA mediante Res. Ex. N°24 de junio de 2017, resuelve la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA, del proyecto "Modificación del sistema de compostaje de Agrícola Mollendo S.A., que modifica el proyecto "Plantel de engorda de ganado Agrícola Mollendo S.A.". en dicha resolución, el SEA indica que el proyecto "requiere ingresar obligatoriamente al SEIA, en consideración a los antecedentes aportados por el titular y lo expuesto en los considerandos 9, 10 y 11 de la presente resolución".</p> <p>En razón de lo anterior se activó la acción N° 4.</p>
<p>4. Ingresar al SEIA a través de una declaración de impacto</p>	<p>La empresa ingresó al SEIA una declaración de impacto ambiental y obtuvo la RCA favorable de las</p>	<p>Con fecha 31 de octubre de 2017, la empresa presentó ante la SMA, una carta en que solicita ampliación de</p>

ambiental y obtener la RCA favorable de las modificaciones al proceso de compostaje.	modificaciones al proceso de compostaje.	<p>plazo para dar cumplimiento a la acción N°4 del Pdc.</p> <p>Dicha solicitud, fue acogida por esta SMA a través de la Res. Ex. N°8/Rol D-028-2016 de fecha 21 de diciembre de 2017, otorgando como plazo máximo para la presentación de la DIA, <i>"la primera semana del mes de enero de 2018"</i>.</p> <p>Con fecha 18 de enero de 2018, la empresa presenta ante esta Superintendencia, una carta con "Reporte periódico. Informa ingreso al sistema de evaluación de impacto ambiental", en la cual señala que <i>"el plazo para el cumplimiento de esta acción fue modificado por la Res. Ex. N°8/Rol D-028-2016 de fecha 21 de diciembre de 2017, la cual determinó que el ingreso debería realizarse "la primera semana del mes de enero de 2018"</i>.</p> <p>Adicionalmente, señala que la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto fue ingresado con fecha 4 de enero de 2018, y adjunta copia timbrada de la carta conductora de la DIA presentada al SEA. Agrega que él SEA, por medio de la Resolución Exenta N°10 del 11 de enero de 2018, cuya copia se acompaña, no acogió a trámite la Declaración de Impacto Ambiental.</p> <p>Posteriormente, con fecha 02 de febrero de 2018, la empresa ingresa una carta a esta Superintendencia del Medio Ambiente, en la cual adjunta copia del reingreso de la DIA denominada "Modificación del sistema de compostaje y su aplicación – Agrícola Mollendo SA".</p>
--	--	---

		<p>Con fecha 03 de abril de 2018, la empresa ingresa una nueva carta a esta Superintendencia, señalando que el día 13 de febrero de 2018, fue admitida a trámite mediante la Resolución Exenta N°52/2018, dándose inicio al proceso de evaluación ambiental de la DIA.</p> <p>Con fecha 07 de febrero de 2019, el SEA de la región del Biobío, emitió la R.E. N° 023, en la cual "Califica ambientalmente el proyecto Modificación del sistema de compostaje y su aplicación – Agrícola Mollendo S.A.", de forma favorable.</p> <p>Si bien la empresa no dio cumplimiento a los plazos establecidos, ni reportó los medios de verificación correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el PDC, se dio cumplimiento a la meta de la acción que era obtener la RCA favorable de las modificaciones al proceso de compostaje.</p>
<p>5. Evaluación de las techumbres de los galpones A, B y C con el objeto de evaluar sus goteras y daños.</p>	<p>La empresa acreditó la evaluación de las techumbres de los galpones A, B y C con el objeto de evaluar sus goteras y daños.</p>	<p>Con fecha 17 de octubre de 2016, la empresa adjunta documento denominado "Informe de revisión de cubiertas", el cual solamente se encuentra referido al galpón A.</p> <p>Adicionalmente, presenta documento denominado "inspección techos A y C con fotografías georreferenciadas", en el documento, se presentan fotografías respecto del estado de los galpones A y C.</p> <p>Respecto del galpón A, señala que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se aprecia daño por corrosión en planchas de los techos del galpón A dando por resultado que el galpón presenta un mayor porcentaje de

6. Recambio de la techumbre del galpón B.	La empresa acredita el recambio de la techumbre del galpón b.	Con fecha 17 de octubre de 2016, la empresa ingresa reporte de la acción 6. En dicho reporte, entrega documentos que dan cuenta de los trabajos ejecutados de reparación y techumbre: presupuestos, contrato de prestación
		<p>daño que hace necesario su reparación o cambio de la cubierta de zincalum</p> <p>- Se anexan fotografías del techo del galpón A.</p> <p>Respecto del galpón C, señala que:</p> <p>- Se realiza un chequeo visual y evaluación del estado de la cubierta de zincalum. Se aprecia daño por corrosión y se visualiza perforaciones en el techo, pero en comparación con el galpón A este posee un porcentaje de daño menor que no hace necesario su reparación y cambio en el corto plazo de la plancha de zincalum. Siendo capaz de resistir reparaciones transitorias.</p> <p>- Se anexan fotografías galpón C.</p> <p>Si bien en el informe de fiscalización se señala que la empresa no remitió ningún antecedente respecto de la evaluación del Galpón B, la empresa no incorporó dicha evaluación, en razón de la acción N° 6, se estima que dicha de evaluación se ejecutó, ya que a partir de la misma se establecieron las reparaciones que finalmente se ejecutaron en dicho Galpón, y el informe presentado para efectos de dicha acción, da cuenta de la evaluación realizada, así como de fotografías del antes y después del galpón.</p>

		<p>de servicios, facturas, pauta de trabajo y carta Gantt de los mismos. Además, se adjuntan facturas con los costos efectivamente incurridos. Adicionalmente, presenta registro fotográfico fechado y georreferenciado de la techumbre.</p>
<p>7. Creación e implementación de un protocolo que verifique el estado de los galpones para tomar las medidas correspondientes en caso de detectar la presencia de residuos líquidos.</p>	<p>La empresa acredita la creación e implementación del protocolo para verificar el estado de los galpones y para tomar las medidas correspondientes.</p>	<p>Con fecha 17 de octubre de 2016, la empresa presenta reporte en el cual incluye documentación respecto de la acción N°7, correspondiente a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Pauta de revisión de camas. - Inspección techos A y C con fotografías georreferenciadas. - Protocolo revisión diaria de camas feedlot y medidas correctivas V1 Jul 2016. <p>Posteriormente, con fecha 06 de junio de 2017, ingresa nuevo reporte de PdC, en el cual se incluyen dos carpetas, denominadas Informes cama-inoculaciones 2016 - cama-inoculaciones 2017. Adicionalmente presenta documentos denominados "Facturas limpieza de camas registro feedlot", la cual incluye facturas y órdenes de compra por prestación de servicios de limpieza de cámaras en galpones A y C, feedlot y fosa mortuoria, entre los meses de agosto y diciembre de 2016.</p> <p>En la respuesta de 9 de agosto del año 2019, la empresa acredita la realización del protocolo desde abril del año 2019 hasta marzo del año 2019.</p>
<p>8. Recambio de techumbre del galpón A que permita evitar filtraciones de aguas lluvias y la</p>	<p>La empresa acredita el recambio de techumbre del galón A y la reparación de la techumbre del galpón C.</p>	<p>Con fecha 06 de junio de 2017, la empresa presenta el documento denominad "Cambios de techumbre galpones A y C". En este documento se indican las labores realizadas para el recambio de techumbres de los</p>

<p>consecuente de generación de residuos líquidos. Reparación de la techumbre del galpón C, que permita evitar filtraciones de aguas lluvias y la generación de residuos.</p>		<p>galpones A y C, acompañadas de registros fotográficos (Fotografías 5 a 8). Adicionalmente, entrega registro de facturas por la prestación de los servicios necesarios para el recambio señalado.</p>
<p>9. Actualizar de información de caracterización de las aguas del río Caliboro, así como los monitores de la napa subterránea al sistema de seguimiento de la SMA correspondiente al segundo semestre del año 2015.</p>	<p>La empresa acreditó la actualización de la información de caracterización de las aguas del río Caliboro, así como los monitores de la napa subterránea al sistema de seguimiento de la SMA de la época correspondiente.</p>	<p>En reporte ingresado con fecha 17 de octubre de 2016, la empresa reporta el comprobante de remisión de antecedentes respecto de las condiciones y medidas establecidas en las resoluciones de calificación ambiental, en particular del informe denominado "Análisis y monitoreo de agua periodo 2015" para el alcance Aguas subterráneas y aguas superficiales.</p>
<p>10. Actualizar información de caracterización de las aguas del río Caliboro, así como los monitores de la napa subterránea al sistema de seguimiento de la</p>	<p>La empresa acreditó la actualización de la información de caracterización de las aguas del río Caliboro, así como los monitores de la napa subterránea al sistema de seguimiento de la SMA de la época correspondiente.</p>	<p>La empresa, en reporte ingresado con fecha 17 de octubre de 2016, ingresa el comprobante de remisión de antecedentes respecto de las condiciones y medidas establecidas en las resoluciones de calificación ambiental, en particular del informe denominado "Análisis y monitoreo de agua" para el alcance Aguas subterráneas y aguas superficiales.</p>


<p>SMA correspondiente al primer semestre del año 2016.</p>		
<p>11. Ingresar a la página de la SMA la caracterización de las aguas del río Caliboro, así como los monitores de la napa subterránea de manera trimestral durante toda la duración del programa de cumplimiento.</p>	<p>La empresa ingresó a la SMA la caracterización de las aguas del río Caliboro, así como los monitores de la napa subterránea, durante toda la duración del PdC.</p>	<p>La empresa reportó en el Sistema de seguimiento los informes de laboratorio de la empresa Hidrolab, para los puntos denominados Aguas abajo, Aguas arriba, pozo oficina y pozo Feed Lot, en las siguientes fechas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 08/02/2017 - 05/05/2017 - 10/11/2017 - 07/05/2018 - 15/11/2018 <p>Es posible observar que la empresa no cumplió con la periodicidad de los monitoreos y los reportes, siendo estos remitidos desde el 10 de noviembre de 2017, de forma semestral, sin perjuicio de lo anterior los informes no presentan superaciones a los parámetros evaluados, lo que permite concluir que se cumplió con el objetivo principal de la acción.</p> <p>Finalmente, se debe hacer presente que la empresa reportó a la SMA, únicamente los informes del laboratorio, sin mayor análisis ni evaluación del seguimiento de las variables ambientales monitoreadas. En este sentido se considera que dicho incumplimiento no es de relevancia suficiente para declarar incumplido el PdC, pero se debe advertir a la empresa que esta debe dar cumplimiento en todos sus reportes a lo establecido en la R.E. 223/2015, de fecha 26 de marzo de 2015, que dicta instrucciones de plan de seguimiento</p>

		de variables ambientales, informes de seguimiento ambiental y respecto de la remisión de información al sistema electrónico.
<p>12. Acreditar el cumplimiento satisfactorio de la Resolución de Calificación Ambiental N°106/2009, de acuerdo a lo señalado respecto de las características constructivas de las fosas de mortandad de animales.</p>	<p>La empresa acredita el cumplimiento de la RCA N° 106/2009, respecto de las características constructivas de las fosas de mortandad de animales.</p>	<p>En informe de fecha 17 de octubre de 2016, el titular ingresa el documento denominado “Informe D/CSA Fosa mortuoria”, en el cual da a conocer las características técnicas que posee la fosa mortuoria, desde su excavación, instalación de fosa séptica y cierre perimetral. Las mejoras consignadas en el informe corresponden a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Colocación de una capa de arena de espesor igual o mayor a 10 cm de espesor en el fondo de la excavación y sobre la membrana. - Instalación en el desarrollo de la fosa mortuoria (paredes laterales y fondo), de una membrana o geotextil. - Instalación de una fosa séptica con tuberías de recolección, en el punto más bajo de la excavación. - Instalación de un cerco perimetral que rodea el 100% de la fosa mortuoria y portón de acceso. - Instalación de alambre de púas en la zona superior del cerco perimetral. <p>Respecto del espesor de la capa de arena, esta fue establecida como medio de protección de la geomembrana frente a excavaciones, por lo que se considera que se cuenta con dicha protección, aunque no del espesor declarado.</p>
<p>13. Cumplir con las condiciones de impermeabilidad de la RCA relacionadas al</p>	<p>La empresa acredita el cumplimiento de las condiciones de impermeabilidad de la nueva RCA N° 023/2019.</p>	<p>La empresa a través de escrito de 9 de agosto del año 2019, adjunta antecedentes que acrediten el cumplimiento de las condiciones de</p>

lugar de acopio de compostaje, consistentes en un suelo impermeable y techado.	impermeabilidad de la nueva RCA N° 023/2019. Específicamente adjunta Resolución N° 1194 de 5 de junio del año 2019, de la Seremi de Salud de la Región del Biobío, que indica las siguientes características: <i>"Características: Sitio despejado y plano, con suave pendiente para manejo de aguas lluvia. Suelo compactado, con instalación de plástico de alta densidad en el suelo (geo membrana), con el fin de evitar la percolación de líquidos al suelo, implementación de canaletas perimetrales para control de agua lluvia."</i> Además, autoriza la acumulación de residuos no peligrosos, generados por las actividades propias de la empresa, identificados de acuerdo a la lista B del artículo 90.
--	---

En suma, sobre la base de lo indicado en los numerales I, II y III de este memorándum, se concluye la ejecución satisfactoria del referido PdC.

Sin otro particular,


Sebastián Piñera López
Jefe (S) de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

